

## **Excitativa para dictaminar el Reglamento de Transparencia del Congreso**

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 29 de Abril de 2008.

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo II, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a que emita Dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

La función que los legisladores tenemos encomendada por mandato constitucional debe realizarse con absoluto profesionalismo y obediencia a las leyes que nos rigen.

Como sabemos, uno de los principales objetivos de este Congreso es que a través de un diálogo constructivo y respetuoso de todos los puntos de vista logremos construir un marco jurídico constitucional y legal para poder dar cauce a todas las demandas ciudadanas, tanto políticas, como económicas y sociales.

Para obtener dicho resultado es necesario llevar a cabo un proceso legislativo que comienza con la presentación de una iniciativa ante esta Soberanía, ya sea por parte de los integrantes de la Legislatura, del Gobernador del Estado, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por alguno de los 17 Ayuntamientos. Este elemento es el que activa el engranaje para producir y mejorar las leyes, de acuerdo a los requerimientos y condiciones prevalecientes en el estado.

En un segundo momento del proceso, se realiza el trabajo en Comisiones. Las Comisiones son, como lo establece el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Dicho ente, debe contar con el mayor apoyo posible por parte de los integrantes, así como disponer de las herramientas necesarias para poder entregar al pleno, en forma de Dictamen, un trabajo de calidad.

Ante la constante crítica ciudadana a la escasez de trabajo de los diputados, la LVII Legislatura aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer en su artículo 81 que: **“Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.”** Con el fin de evitar la eternización de los expedientes legislativos, y procurar avanzar con mayor fluidez en los temas que la sociedad exige.

El cumplimiento de la Ley no debe estar sujeto a caprichos ni conveniencias políticas como las que aquí han quedado de manifiesto al apreciar el dictamen fast track de las iniciativas que provienen del Ejecutivo, mientras se dilatan aquellos de otras de igual o mayor importancia que, sólo por el hecho de no haber sido presentadas por el partido que ostenta la mayoría o por no ser de la conveniencia del grupo en el poder, se les ha condenado a dormir el sueño de los justos.

En tal situación se encuentra la Iniciativa que me permití presentar ante esta Soberanía con el propósito de que se expida el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado.

En dicha iniciativa expongo que en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco reconoce, en su Artículo 5, fracción XIII, inciso b), como Sujeto Obligado al Poder Legislativo, sus órganos y dependencias. Además, que el transitorio cuarto de la Ley vigente determina que este Poder, en el ámbito de su competencia, establecerá las Unidades de Acceso a la Información y, mediante **reglamentos** o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principios establecidos de la Ley de Transparencia, es obligatorio y necesario expedir el reglamento que para tales efectos debe observar, respetar y hacer valer este H. Congreso.

En el reglamento que propongo, se establecen mecanismos para que el Poder Legislativo pueda insertarse en la modernidad de la información, y que además sea reconocido como un órgano colegiado, en el que no pueda existir la misma organización de las unidades de acceso a la información, como las que pueda tener el Poder Ejecutivo del Estado o los Municipios.

En el mismo se asignan las obligaciones de transparencia que tendrán los funcionarios del Congreso, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las Fracciones Parlamentarias.

Es de notar que esta Soberanía está en falta con el mandato de la Ley, al no haber legislado sobre dicho Reglamento de Transparencia en el término que mandata la propia ley y que resulta ser de un año de la entrada en vigor de la misma.

Por tanto, es imperante analizar objetivamente esta Iniciativa y no pretender seguirla difiriendo, amparados en la estrategia que llevó a

postergar, gracias al aberrante artículo sexto transitorio del Decreto 059, el ejercicio ciudadano para hacer solicitudes de Información.

No obstante lo anterior, la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la que le fue turnada esta Iniciativa desde el 28 de abril de 2007 no ha emitido dictamen alguno y para ello obviamente ha pasado más tiempo del que se establece en el artículo 81 de la Ley Orgánica, lo que pone en evidencia una fuerte parálisis legislativa desde el año pasado.

El Dictamen es la herramienta máxima dentro del debate parlamentario, y no podemos hacerlo a capricho, sino pensando en el legítimo interés ciudadano. Si bien es cierto que la Comisión dictaminadora pueda o no compartir la visión del proponente, es prudente poder discutirla en la máxima tribuna del estado.

Desafortunadamente en esta Legislatura se han privilegiado la discordia y los intereses de grupo en el trabajo en Comisiones. Como resultado al día de hoy hay un enorme rezago legislativo que se ha venido acumulando desde el primer año de ejercicio Constitucional.

En este sentido, es urgente que las Comisiones dictaminen, con un análisis profesional y objetivo, sobre el destino de las iniciativas que le son turnadas, y así poder establecer el debate de las ideas por el cual nuestra sociedad recobraré la confianza en sus instituciones.

En razón de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO: Se exhorta a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, emita a la brevedad el Dictamen que versa sobre la Iniciativa de Decreto por la que se expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Tabasco; en virtud de que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.**

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna  
para todos”

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Antonio De La Vega Asmitia**  
**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción**  
**Nacional**